

LEY 10.642

Autorizando hasta el 31 de diciembre de 1988 al Vicegobernador el permiso para ausentarse, en los términos previstos en el artículo 117 de la Constitución de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º. Otórgase hasta el día 31 de diciembre de 1988 el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución de la Provincia, autorizando en consecuencia al Vicegobernador a ausentarse en forma temporaria de la Capital de la Provincia, como así de su territorio sin necesidad de cumplimentar en cada caso con dicho requisito.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Presidencia del Senado entrado el 4 de febrero de 1988.

Aprobado por el Senado el 17 de marzo de 1988.

Sancionada por Diputados el 12 de mayo de 1988.

Promulgada el 1º de junio de 1988, por Decreto Nº 3.085/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 16 de junio de 1988.